

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018  
Y SU ACUMULADA 25/2018**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN  
LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio CJE/092/2021 y anexos, de Ramiro Robledo López, Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, en representación del Gobernador de la referida entidad.	<b>4405</b>

Documentales depositadas el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibidas el treinta de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, dígasele que **deberá estarse a lo acordado en proveído de veintinueve de marzo del año en curso**, mediante el cual, entre otras cuestiones se le tuvo por desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup> y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>6</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

---

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que correspondá emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.** **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:36:36Z / 26/04/2021T17:36:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 26 bd 6c 03 67 99 78 34 a4 4a de a8 9a a6 5c fe 33 27 2a a8 a6 73 6f 13 c2 cf fe dc e4 68 e2 9d 4a be 0a 3d 7d e9 16 fc 71 e2 f6 ed 49 84 d9 71 61 2c e5 07 61 bb e4 61 15 5b 30 3e 99 ec c5 f8 17 9c 07 34 05 69 19 07 21 0a 5b b2 8f 63 bf 4b 91 fb aa fd 7d 89 90 f2 a7 6f 7d 18 11 da 0c d7 29 da 1d 94 29 a5 a4 34 fe 47 68 7a 66 cb 30 99 a6 bc 0e 08 97 a6 4e 4c 98 2a 94 d4 a3 8f 16 fa 59 3c 4c cb e5 04 92 a3 55 7c af 07 68 c3 da 15 8e d4 a4 6d 42 43 47 ff 93 42 07 60 b5 0c 8d 81 66 e8 77 b5 28 af 3e cb f6 d7 cd a9 b3 e6 74 ab 65 fa e9 7d 39 4d cf 26 e6 f7 a1 1b 27 a9 e6 aa 1f ad 62 f2 ee 03 fd 0c 10 7c 10 11 db 68 4a 23 73 69 43 a5 7b be ff d4 57 b5 e8 6c f4 7e 91 e9 b0 69 51 fb 2f 19 84 53 dd 8d 8b a6 ba 19 13 48 70 26 ba bd 15 73 cb 04 63 75 ea 5f ed ed 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:36:36Z / 26/04/2021T17:36:36-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:36:36Z / 26/04/2021T17:36:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3779419			
	Datos estampillados	5ADD2840846E64AC4D06FE52AC8BF075420EBB1345DE2557A73512FAD7E749F9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:54:22Z / 26/04/2021T13:54:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 da 27 b0 b8 24 66 ed 50 ec 0d 5f 44 0b 99 22 ad d3 46 85 f2 4e 0c 4a 9b 26 49 d9 61 a1 25 66 12 ec 33 4e fa b1 b7 d5 b9 38 eb 67 20 cd 23 40 77 be 09 71 bb 3e 7a 13 58 dd 28 21 8e 4e fa 33 99 53 d8 57 b1 ce bd 3a 05 b6 a8 fe ad 24 93 76 18 8a c0 a4 ac b3 d5 1e 54 f6 7f f7 19 08 4e 90 42 61 98 0b 83 fa 54 17 ac 51 e1 9d ea e4 6b 72 0e 30 d6 9d 28 7a 93 55 ff 88 c7 39 b2 4b 54 12 76 a6 b9 16 2f 7c 97 89 7b bb 3c 04 41 13 cc 2d 29 17 42 7f 26 3e 97 44 6c f5 39 98 8e 4f a3 29 5c e9 fb ae 0a 55 7b 0f 2f 30 b6 46 c7 54 eb 37 41 51 4f 80 95 0e e7 22 0a 91 28 5f 38 19 40 f2 36 c4 60 ab 7e fa 02 03 cc 27 88 86 75 ee 74 c7 94 18 4a cc 90 cc 44 f1 db c4 0b c0 12 3a 68 10 d8 6c 32 69 6e ed 95 ee 96 71 ab e9 45 b0 35 81 56 5a ee 25 66 e4 9d a4 d2 a5 2a 99 50 e6 3f 51			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:54:22Z / 26/04/2021T13:54:22-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:54:22Z / 26/04/2021T13:54:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3778397			
	Datos estampillados	9107C53FB21583342C1D41E38E7DFC94BEC5CE943AFC9951E6C32BF95C7368FD			